



MAT.: AUTORIZA PAGO "BONO DE ESCOLARIDAD Y BONIFICACION ADICIONAL AÑO 2020 REZAGADO" A ALEJANDRA NICOLE VARGAS SOTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

ALGARROBO, 23 JUN 2020

DECRETO Nº P

1427



VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto Atención Primaria.
7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. Nº 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. Nº 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
11. Ley Nº 21.196 de fecha 21.12.2019, "Concédase Bono de escolaridad y bonificación adicional al bono de escolaridad a los funcionarios del Departamento de Salud I. Municipalidad de Algarrobo".

CONSIDERANDO:

-Artículo 13º y 14º de la ley 21.196 de fecha 21 de diciembre 2019, "Se concederá, por una sola vez; a los funcionarios de los servicios traspasados a las municipalidades, un bono de escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, **que sea carga familiar reconocida** y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1º nivel de transición, 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.

-Que el monto del bono es de \$ 72.468, que será pagado en 2 cuotas iguales de \$36.234.-, la primera cuota se pagará en marzo y la segunda en junio del presente año y que además se concederá una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$ 30.613 por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 773.271.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

-Que el Artículo 19 de la misma Ley, señala que "Sólo tendrán derecho a los beneficios a que se refieren los artículos 2, 8 y 13 de esta ley, los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$2.560.669.-, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

DECRETO:

- I. Autorícese el pago de Bono de escolaridad y Bonificación adicional al Bono de escolaridad REZAGADOS, a los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, en el mes de junio 2020, según Art.13 y 14 de Ley 21.196, publicada en el diario Oficial el día 21 de diciembre 2019, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE FUNCIONARIO (A)	1º Cuota	2º Cuota	Bono adicional renta líquida inferior \$773271 (Marzo 2020)	Total Bono Escolar 2020
1	VARGAS SOTO ALEJANDRA NICOLE	\$ 36.234	\$ 36.234	\$ 30.613	\$ 103.081

- II. El gasto que demande el presente pago cárguese a la cuenta presupuestaria 215.21.01.005.002 "Planta: Bonos de escolaridad" y 215.21.01.005.004 "Planta: Bonif. Adic. a bono de escolaridad" para los funcionarios de Planta, ambas con cargo al Presupuesto de Salud año 2020.

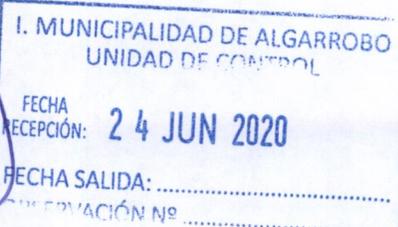
ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE



JYM/PM/MDH/Cto. D
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (2)
Archivo Des (1)

